

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 623-2016-R.- CALLAO 10 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Notarial N° 1640-16 (Expediente N° 01037956) recibido el 30 de mayo de 2016, por medio del cual la señorita SAMY YASHIRA ROJAS ASCUE solicita se disponga su matrícula en la Facultad de Ciencias Contables.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 189-2012-CU del 20 de agosto de 2016, se reconoció a los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2012-I, entre ellos, a la estudiante SAMY YASHIRA ROJAS ASCUE, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la modalidad de Examen General;

Que, con Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció a los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2015-II, entre ellos, a la estudiante SAMY YASHIRA ROJAS ASCUE, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, por la modalidad de Traslado Interno;

Que, a través de la Resolución N° 461-2016-R del 07 de junio de 2016, se declaró improcedente la solicitud presentada mediante Expedientes N°s 01035941 y 01035983 por doña SAMY YASHIRA ROJAS ASCUE, sobre regularización de entrega de documentación para su ingreso por traslado interno a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante el Escrito del visto, la recurrente solicita se disponga su matrícula en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de traslado interno, de la Escuela Profesional de Enfermería a la Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, asimismo, la recurrente con Carta Notarial N° 1801-16 (Expediente N° 01038629) recibido el 17 de junio de 2016, señala las causas por las que no pudo recoger en el plazo establecido su Constancia de Ingreso, perjudicándosele al perder un ciclo completo, e indicando que ha recibido la Resolución N° 461-2016-R del 07 de junio de 2016, en que se declara improcedente su solicitud, por lo que solicita atención a su Expediente N° 01037956 solicitando proceda su matrícula en la Facultad de Ciencias Contables;

Que, al respecto, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión, a través de los Oficios N°s 074 y 083-2016-D-ODA-UNAC de fechas 10 de mayo y 13 de junio de 2016, informa que la recurrente no ha hecho entrega de la documentación respectiva señalada en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de Concurso de Admisión, no habiendo tramitado su Constancia de Ingreso en fecha establecida por la Universidad Nacional del Callao por lo que en consecuencia la Comisión de Admisión 2015-II, no emitió la Constancia de Ingreso respectiva;

Que, en tal sentido, habiéndose declarado improcedente la solicitud de regularización de documentos mediante los Expedientes N°s 01035941 y 01035983 sobre regularización de entrega de documentación para su ingreso por traslado interno a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios a través de la Resolución N° 461-2016-R, deviene en consecuencia improcedente su matrícula en la Facultad indicada;

Que, asimismo, el Art. 58° del Reglamento de Concurso de Admisión indica que los ingresantes por Traslado Interno, además de los documentos exigidos en el Art. 56° deben presentar: - La Ficha de matrícula del último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula; - Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Universidad Nacional del Callao: Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, Laboratorios, Centros de Cómputo y tesorería; los cuales la recurrente no ha cumplido con presentar en su oportunidad; finalmente en el Art. 62° del mismo Reglamento exige que los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos pierden automáticamente la vacante alcanzada, supuesto hecho dentro del cual se encuentra la recurrente, por lo que en consecuencia es improcedente la entrega de su constancia de ingreso a la Facultad de Ciencias Contables por traslado interno, así como su matrícula en dicha Facultad, formulado por la recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 483-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de julio de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada mediante Expedientes N°s 01037956 y 01038629 por doña **SAMY YASHIRA ROJAS ASCUE**, sobre entrega de Constancia de Ingreso por traslado interno a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, así como su matrícula en dicha Facultad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CDA, ODA, OAJ, OCI, ORAA, e interesada.